

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0293-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 18 de marzo de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en siete (07) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 199-2019-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, emite opinión legal sobre la exoneración de pago por derecho de matrícula solicitado por el docente nombrado Carlos Augusto Moreno Taboada, a favor de su hijo Dylan Moreno Ríos, en los términos que se indica:

Primero: Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 0466500, recepcionado por el despacho del Vicerrector Académico, con fecha 13 de marzo de 2019, signado con registro N° 1212, el docente nombrado Carlos Augusto Moreno Taboada solicita exoneración de pago por derecho de matrícula para su hijo Dylan Moreno Ríos, estudiante de la Escuela Profesional de Psicología.

Segundo: Que, de acuerdo al inc. x) del artículo 519°, del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, señala que "Los hijos de los docentes ordinarios están exonerados de los derechos de pago por admisión y matrícula.

Bajo esta premisa normativa, la solicitud del docente Carlos Augusto Moreno Taboada es procedente debido que, presenta la Constancia de Trabajo en la que se señala que es docente nombrado en la categoría de Asociado a Dedicación Exclusiva (ASDE); asimismo, presenta el Acta de Nacimiento N° 60214175, con el que demuestra que Dylan Moreno Ríos es su hijo.

Tercero: Que, de acuerdo al inciso k) del artículo 171° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, es atribución y ámbito funcional del Rector, "emitir resoluciones de exoneración de beneficios cuando exista ley especial o acuerdo de Consejo Universitario que otorgue los mismos" por lo que, corresponde su despacho emita la resolución correspondiente.

OPINIÓN: Que es PROCEDENTE la solicitud presentada por el docente Carlos Augusto Moreno Taboada, mediante Formulario Único de Trámite N° 0466500, en consecuencia exonerar del pago de matrícula correspondiente al año académico 2019, al estudiante de la Escuela Profesional de Psicología Dylan Moreno Ríos, por los argumentos esgrimidos en el presente informe;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 1877-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1° **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud presentada por el docente Carlos Augusto Moreno Taboada, mediante Formulario Único de Trámite N° 0466500, en consecuencia, **EXONERAR** al estudiante de la EP de Psicología DYLAN MORENO RIOS, del pago de **matrícula del año académico 2019**, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

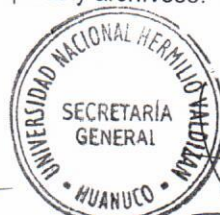
2° **DISPONER** que la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos adopte las acciones complementarias.

3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL



Distribución:
Rectorado-VRAcad.-VRInv.
AL-OCI-Transparencia-FP-DASA-UPA-URCyA-Archivo